


| | | |
|--|---|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:1 de 11 |

OBJETO:

Prestar servicios profesionales al IDARTES - Dirección General, en el acompañamiento jurídico en las actividades propias de la dependencia, en cumplimiento de las funciones a su cargo.


1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

La misionalidad del IDARTES apunta al cumplimiento de las metas del cuatrienio, consagradas en el acuerdo 761 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en su propósito de "Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", se encuentra el proyecto de inversión 7902 – "Consolidación Integral de la gestión administrativa y modernización" institucional en Bogotá., el cual se creó con el objetivo de modernizar la gestión administrativa mediante una comunicación institucional fortalecida e infraestructura tecnológica eficiente, para el cumplimiento de la misión institucional del IDARTES.

Es necesario mencionar que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la pandemia del virus del Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad esta que ha llevado a replantear la forma de ejecutar actividades

| | | |
|---|--|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | | Fecha:08-11-2021 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:2 de 11 |

que se realizaban de forma presencial y que bajo el panorama actual se esboza la posibilidad de ejecutarlas de manera virtual - no presencial, aquí nos referimos al tema de comunicaciones, trámites en línea y cómo a través de las diferentes redes sociales y plataformas se busca informar de las actividades que realiza la Entidad de tal manera que se logre llevar el arte en sus diversas formas a la comunidad en general a través de la virtualidad.


En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección Administrativa y Financiera – Dirección General, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para el proyecto de inversión 7902-000 “Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá.” para desarrollar el acompañamiento jurídico en las actividades propias de la dependencia, en cumplimiento de las funciones a su cargo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural con el siguiente perfil: Una persona con título profesional y posgrado con experiencia profesional o relacionada de 84 meses o más, que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección Administrativa y Financiera – Dirección General al Artículo 19 del Acuerdo 05 del 2021, es función de la dependencia ofrecer todo el soporte administrativo, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, por lo tanto se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad tendiente a el acompañamiento jurídico en las actividades propias de la dependencia, en cumplimiento de las funciones a su cargo.

Y teniendo en cuenta la visión de IDARTES en 2030 como la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizandando las dimensiones y procesos de las prácticas

| | | |
|---|---|------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:3 de 11 |

artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de políticas públicas y culturales; la potenciación de las ciudadanías creativas; la construcción de memoria para la transformación social y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que recoge el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global”.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con el siguiente perfil: Una persona con título profesional y posgrado con experiencia profesional o relacionada de 84 meses o más, habida cuenta que no es suficiente personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales al IDARTES - Dirección General, en el acompañamiento jurídico en las actividades propias de la dependencia, en cumplimiento de las funciones a su cargo.


3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el parágrafo primero del acápite de obligaciones.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (95.663.250)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP No. 0000000086 el cual hace parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:

| NO. DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DE GASTO | FONDO | VALOR | CÓDIGO BPIN |
|-------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|
| 0000000086 | O230116055600 00007902 | Consolidación integral de la | O232020200991 124 Servicios de | 1-100-F001 VA- Recursos distrito | \$95.663.250 | 2020110010376 |

| | | | |
|--|---|--|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTION JURÍDICA | | Código:GJU-F-20 |
| | | | Fecha:08-11-2021 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | Versión: 07 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | | Página:4 de 11 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá | la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **30 de Noviembre de 2022.**


Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.663.250)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total de los honorarios será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.663.250) cancelados en DIEZ (10) pagos por valor de Nueve Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco Pesos M/Cte (\$9.566.325)** . Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la

| | | |
|--|--|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | | Fecha:08-11-2021 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:5 de 11 |

normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.


Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No

| | | |
|--|---|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:6 de 11 |

SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informé el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el lapso de tiempo definido para la contratación.


3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

- 1.Elaborar y verificar los documentos requeridos por la Dirección general para el cumplimiento de las funciones a su cargo, acorde con los procesos y procedimientos

| | | |
|--|--|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | | Fecha:08-11-2021 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:7 de 11 |


definidos en la entidad.

2. Verificar, revisar y orientar los informes suscritos por la Dirección General con destino a los organismos de control, especialmente el de SIVICOF con destino a la Contraloría Distrital.
3. Verificar, revisar, orientar la formulación de los estudios previos de la dependencia, acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica definidos en la entidad y que le sean asignados por la supervisión del contrato.
4. Asistir a las reuniones a las que sea convocada a nivel interno, sectorial o intersectorial y estructurar presentaciones y/o informes según las indicaciones de la Dirección General.
5. Proyectar, revisar y hacer el seguimiento a las respuestas de los derechos de petición, quejas, consultas y reclamos que se asignen por el SDQS a la Dirección General, acorde con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
6. Apoyar a la Dirección General en la supervisión y evaluación de las actividades que realiza la dependencia y el personal asignado a la misma, acorde con la asignación que en tal sentido efectúe la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del*

| | | |
|--|---|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:8 de 11 |

artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:


1. Informes y documentos producidos en ejecución del contrato.
2. Documento de seguimiento a los compromisos institucionales que se definan en el Comité de Dirección del Idartes

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución 1156 de 09-Nov-2021 mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas; la Resolución 01 del 04-Ene-2022 o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, , la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, no requiriéndose la

| | | |
|--|---|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:9 de 11 |

obtención previa de varias ofertas , de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


Por tratarse de Una persona con título profesional y posgrado con experiencia profesional o relacionada de 84 meses o más., y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.663.250)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución N° 1428 del 27 de diciembre de 2021.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación a utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la Entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación estimación y asignación.

Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz de riesgos adjunta, los aspectos referentes a cambios en la normativa, eventos de la naturaleza previsibles y situaciones relacionadas con los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

| | | |
|---|---|------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p> | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:10 de 11 |

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*


No obstante, lo anterior se considera pertinente que aquellos contratos que tengan pagos mensuales superiores a (\$1.200.000) y de acuerdo a las labores a desempeñar por parte del contratista, se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la sección 3 Subsección 1 Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 - **Garantía de cumplimiento**, para lo cual el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra el siguiente amparo:

Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando este incumplimiento sea imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

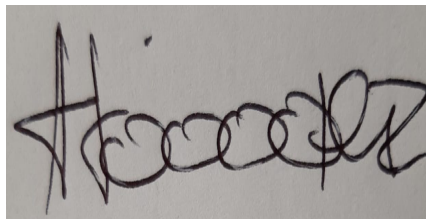
Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, por un lapso comprendido entre la fecha de suscripción de este y el término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por:**Director/a General**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de

| | | |
|--|---|------------------|
|  | GESTION JURÍDICA | Código:GJU-F-20 |
| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Fecha:08-11-2021 |
| | CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES | Versión: 07 |
| | | Página:11 de 11 |

1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Fecha elaboración: 15-01-2022

Proyectó: LEIDY STEFANNY CAMACHO JARAMILLO - Contratista SAF 

Revisó: LAURA CAMILA DIAZ DIAZ - Contratista SAF 

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL | CATEGORÍA | DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO | | ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO |
|---|------------|---------|-----------|-------------------|--------------|---------|----------------|-------------|-------------------------|-------------|---|
| | | | | | | | | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual | General | Externa | Ejecución | Social o Político | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | 50% | 50% | Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo. |
| Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual | Específico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | 0% | 100% | El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo. |
| Cuando el contratista no toma las medidas de bioseguridad, para evitar la probabilidad de un contagio por COVID-19 | General | Externo | Ejecución | Social o Político | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | 0% | 100% | El contratista debe estar informado de los lineamientos y medidas sanitarias impartidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con el fin de adoptarlas plenamente y evitar contagios. |
| Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | 0% | 100% | El contratista deberá contar con los equipos para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato. |

| | | IMPACTO DEL RIESGO | | | | | |
|-------------------------|-------------|--------------------|-------|----------|-------|--------------|----|
| | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | |
| PROBABILIDAD DEL RIESGO | Categoría | Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Imposible | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |